CONTRATO N° 11/2020

SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA, Departamento de Concepción, domiciliada en la Av. Rio Apa, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, señora Lilian Souza Quintana, con cédula de identidad N° 4.536.904, y el Secretario General, señor Gorgonio Joel Riveros Quintana, con C.I. N° 4.589.358 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COMERCIAL BLANCA NIEVES, domiciliada en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Blanca Nieves Rodríguez, con cédula de identidad N° 688.279, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "contrato de SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 380.378

El Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2020, convocada por la Municipalidad de San Carlos del Apa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 56/2020

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Servicio de almuerzo escolar	s/m	Nacional	Ración	9.428	18.856	14.000	131.992.000	263.984.000

Total: **Monto Mínimo G. 131.992.000**
Monto Máximo G. 263.984.000

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Joel Riveros Q.
Gorgonio Joel Riveros
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA
INTENDENCIA MUNICIPAL

Lilian Souza
INTENDENTE
SAN CARLOS DEL APA

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: **Escuelas beneficiadas con el Almuerzo Escolar.**

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Intendente Municipal.

8. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR.
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *el señor Richard Aranda.*

9. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA.
El adjudicado deberá, en el plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *5%* del monto total del contrato.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Carlos del Apa, República del Paraguay a los seis días del mes de Abril del año dos mil veinte.

Joel Riveros Q.
Gorgonio Joel Riveros
Secretario General

Lilian Souza Quintana
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Blanca Nieves Rodríguez
Proveedor